

REGISTRO DIARIO

ENTRADA EN VIGOR

JORNADA LABORAL



SÍ ES UNA HERRAMIENTA IMPRESCINDIBLE PARA LUCCHAR CONTRA EL FRAUDE LABORAL

NO ES UNA HERRAMIENTA PARA CONTROLAR LA PRESENCIA O ACTIVIDAD DEL TRABAJADOR

NO PUEDE VULNERAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES

¿QUÉ FINALIDAD TIENE?

Garantizar el cumplimiento de los límites en materia de jornada

Dar seguridad jurídica a trabajadores y empresas

Posibilitar el control por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.”

Contribuir a corregir la situación de precariedad, bajos salarios y pobreza debidos a los abusos en la jornada laboral.

¿ES OBLIGATORIO EN TODAS LAS EMPRESAS?

Sí, bajo sanción de entre 626 euros y 6.250 euros para las que no cumplan.

La Inspección de Trabajo no multará inicialmente a las empresas que no lo hayan instaurado pero lo estén negociando.

¿CÓMO SE ARTICULA EN LOS CENTROS DE TRABAJO?

Mediante la negociación colectiva, que debe regular y gestionar la norma de aplicación en cada empresa.

Si la empresa no tiene representación legal de los trabajadores, la ley obliga en todo caso al empresario está obligado a tener un registro de jornada.

UGT INTRODUCIRÁ UN CLÁUSULA EN LA NEGOCIACIÓN DE LOS CONVENIOS QUE GARANTICE

La fiabilidad e invariabilidad de los datos

La imposibilidad de manipulación, alteración o creación posterior del registro

Una gestión objetiva

El acceso del trabajador o trabajadora a la información almacenada

